



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, octubre veintiséis de dos mil veintiuno**

Proceso	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
Ejecutante	Carlos Alberto Gomez Gomez
Ejecutado	Adriana Maria Naranjo Franco
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00540-00
Providencia	Interlocutorio N° 662
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite a los Juzgados de Familia Envigado

El señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, instaure demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** contra de la señora **ADRIANA MARIA NARANJO FRANCO**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia conciliatoria de proceso ejecutivo proferida en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Envigado, en el cual aprobó el acuerdo celebrado entre las partes de la referencia respecto de la obligación alimentaria en favor de María Paulina y Andrea Gómez Naranjo. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2005-775.

Aunado a lo anterior en el hecho tercer del escrito de la demanda el apoderado de la ejecutante manifiesta que el ejecutado el acuerdo conciliatorio aprobado por el homologado Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Envigado.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de

ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso ejecutivo de alimentos donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes en relación a los alimentos para las menores como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, a los Juzgados de Familia de Envigado.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, contra la señora **ADRIANA MARIA NARANJO FRANCO**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión a los Juzgados de Familia de Envigado, ya que es el que debe conocer de la acción.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**900d9aee68aec5481fe430978aee07e46700908ba2946d623e58d7d
d936a4a14**

Documento generado en 26/10/2021 11:59:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**